

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el decreto 1077 del año 2015, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008 y el Decreto 890 de 2009

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que el decreto 1077 del año 2015, definió espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el artículo 3º del decreto nacional 1504 de 1998 define que: *“El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto.”*
4. Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, en su numeral 2, literal a manifiesta lo siguiente: *“Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles; Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos”*
5. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 cita lo siguiente: *“Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.”

6. Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo Municipal 035 de 2016. El sistema de espacio público y sus componentes se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y permanencia.

7. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

8. Que el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, reza: *“La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.”*

9. Que el mencionado Acuerdo en su numeral 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

10. Que los contratos de uso temporal del espacio público están estipulados en el numeral 5.2.2. del acuerdo 078 de 2008 cuyo objetivo es *“Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio,*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona”.

11. Que los Toldos están contenidos en la Ficha No. 24 del numeral 3.5.2.1 MOBILIARIO URBANO, literal C ELEMENTOS DE AMBIENTACIÓN numeral 8 TOLDOS, PARASOLES Y CAPOTAS del Acuerdo 078 de 2008 y en la Ficha No. 24A aprobada mediante Resolución No. 4270 de octubre 9 de 2015, la cual se adicióna en la cartilla de amoblamiento urbano como un elemento de ambientación y se establecen las características del toldo.

12. Que el señor **FABIO ANDRES GALLON GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 9.872.984 expedida en Pereira (Rda), quien figura como propietaria del establecimiento comercial **RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR** ubicada en la calle 34 No. 9-04/9-08, identificado con NIT. No. 9.872.984-6 con matrícula mercantil No. 15303502 de enero 15 de 2007 y renovada el 12 de enero de 2023 tal y como lo acredita el Certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, permiso de uso temporal del espacio público para la instalación de un elemento de amoblamiento urbano tipo **TOLDO** para ser ubicado en la fachada de su establecimiento, mediante oficio radicado con número 9957 del 06 de Abril del 2022, para lo cual se diligenció el formato de solicitud de uso, aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público y se adjuntaron los documentos de acuerdo con los requerimientos.

13. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del decreto 890 de 2009 por medio del cual se reglamentó algunas disposiciones del acuerdo 078 de 2008, se presentaron los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud con radicado número 9957 del 06 de Abril del 2022
- Formato de solicitud de uso, aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cédula del propietario del establecimiento comercial.
- RUT
- Certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes Judiciales
- Proyecto de manejo
- Planos arquitectónicos
- Carta de compromiso de cumplimiento del proyecto de manejo.
- Carta de restitución del espacio público
- Planilla de seguridad social
- Certificado de tradición vigente del predio
- Certificado de propietario del predio para uso antejardin

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

14. Que el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, numeral 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público. Señala que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Operativa de Control Físico llevará a cabo las labores de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento.

15. Que mediante reunión y Acta No. 4 del 14 de abril de 2023, de la Comisión Administradora del Espacio público, aprobó la viabilidad del espacio público con elemento de amoblamiento urbano tipo "TOLDO" ubicado en la calle 34 No. 9-04/9-08.

16. Que previo a la legalización del contrato deberá realizarse el pago total respectivo por el uso temporal del espacio público con elemento de amoblamiento urbano, donde se autoriza el uso de acuerdo con lo definido en el presente reglamento, esto, de conformidad a lo dispuesto en la Nota 2 del numeral 5.2.2 del Acuerdo 078 de 2008 Usos temporales de espacio público.

17. Que con fundamento en la nota devolutiva con consecutivo No. 25 del 1 de marzo del 2019 la Secretaria Jurídica del Municipio, dio alcance al contenido del Acuerdo 078 de 2008, en tanto que para el cumplimiento en el pago por el aprovechamiento económico éste debía hacerse en forma total y anticipada, previo a la legalización del contrato. Ahora bien, que para interpretar el contenido del Acuerdo, se dispuso oficiarle a la Secretaria Jurídica del Municipio, con el fin de que se expidiera concepto aclaratorio, dándole alcance a dicho aparte, dependencia que mediante oficio radicado 20972 de fecha 10 de junio de 2019 suscrito por la Secretaria Jurídica y la Directora Operativa de Asuntos Contractuales indicaron: El acuerdo 078 de 2008 en varios apartes de forma literal expresa: *"Previo a la legalización del contrato deberá realizarse el pago respectivo por el aprovechamiento del Espacio Público, de acuerdo con lo definido en el presente reglamento"*. De los mismos se puede colegir que para poder proceder a suscribir el acuerdo de uso del espacio público, bajo cualquier modalidad, es indispensable que el contratista acredite haber pagado el uso del mismo, atendiendo para ello obviamente la modalidad de pago que se pacte en el contrato, esto es v.gr., que si se establece el pago de un único monto, este se hubiere cubierto en su totalidad o que si se establecen pagos mensuales, se hubiere cumplido con el pago anticipado de al menos la primer mensualidad. Sin embargo, ha de tenerse además presente que el decreto 890 de 2009 *"Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones del acuerdo 78 de diciembre 17 de 2008"*, en su artículo 5, dispone que, en la resolución de viabilidad, deberá además consignarse las condiciones y obligaciones que deban cumplirse por parte del contratista, debiendo el ente de espacio público entre otras pactar la forma en que deberá remunerarse el aprovechamiento y con ello darle alcance a la nota en mención

18. Que por lo anteriormente expuesto, **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultado como está por la Ley,

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR VIABILIDAD TECNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON UN ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO, para ser ubicado en la fachada del establecimiento de comercio **RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR** con Nit. 9.872.984-6 de propiedad del señor **FABIO ANDRES GALLON GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 9.872.984 expedida en Pereira (Rda). La localización y características del elemento de amoblamiento urbano es la siguiente:

LOCALIZACION TOLDO A INSTALAR	CARACTERISTICAS
Fachada de la Calle 34 No. 9-04/9-08.	TOLDO con un área de 42,90m (Según plano aportado)

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. El señor **FABIO ANDRES GALLON GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 9.872.984 expedida en Pereira (Rda), propietario del establecimiento de comercio **RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR** 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO**, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga el Ente de Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. 2) A cumplir con el proyecto de Manejo de espacio público. 3) A cumplir con las especificaciones de diseño para este elemento de amoblamiento urbano tipo TOLDO, establecidas por la cartilla amoblamiento urbano de la ciudad de Pereira.

PARÁGRAFO 1. En caso de no suscribirse el respectivo contrato por parte del solicitante dentro del término antes señalado, que según el Decreto 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, indica que en primera instancia serían las inspecciones de policía las llamadas a asumir el conocimiento de las ocupaciones realizadas con mobiliario urbano (art. 79 en concordancia con lo estipulado en TITULO III, PROCESO UNICO DE POLICIA CAPITULO I, Proceso Único de Policía Artículo 213.

ARTICULO TERCERO: DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO: La presente viabilidad técnica no confiere derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

ARTICULO CUARTO: VALOR A PAGAR: La siguiente es la liquidación del valor total a pagar por el **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO** localizado en la fachada de la Calle 34 No. 9-04/9-08. Esta liquidación se da con base en la información del acuerdo 035 de 2016 POT,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

en la cual en su sector normativo numero 4; determina para el área donde se localiza el establecimiento comercial **RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR**, un área de actividad considerada como actividad Multiple.

CRITERIO	VARIABLE	DESCRIPCION
Elemento de amoblamiento	Por localizacion	<p>Eje 1: Ejes Estructurales Primarios: - Corredor de Transporte Metropolitano-Av. De las Américas-Av. Del Rio-Calle 17- Autopista del Café.</p> <p>Eje 2: Ejes Estructurales secundarios: .TIPO A: - Vía Cuba, Huertas (desde la banca del ferrocarril hasta la zona de expansión - Vía 2500 Lotes (desde la subestación eléctrica de Cuba hasta el limite de la zona de expansión) -Vía Altagracia (desde la intersección de San Joaquín hasta el limite de la zona de expansión). TIPO B: -Av. Circunvalar. (Calle 17) calle 14 (Av. Circunvalar. hasta Cra 17).</p> <p>Zona 1: Zona Centro Tradicional-Centralidad-Comercial y de Servicios.</p> <p>Zona 2: Zona de expansión del Centro tradicional.</p> <p>Zona 3: Zonas de Actividad Múltiple.</p> <p>Zona 4: Zona Subcentro Cuba.</p> <p>Zona 5: Zona Residencial-Residencial Neta-Residencial Mixta.</p> <p>Zona 6: Zona de Equipamientos Colectivos.</p> <p>Zona 7: Zona de Protección-Preservación Ambiental.</p> <p>Zona 8: Zona Industrial-Zona Industrial Comercial y de Servicio.</p> <p>Zona 9: Zona Minera.</p> <p>Zona 10: Zona Rural</p>

CANTIDAD	UBICACIÓN DEL TOLDO	COORDENADA X	COORDENADA Y	CRITERIOS DE ANALISIS DE LOCALIZACION (AC.078 DE 2008)

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

Localizar en la fachada de la Calle 1 34 No. 9-04/9-08.	Especificadas en el plano	Especificadas en el plano	Zona 3	0,01
---	---------------------------	---------------------------	--------	------

	LOCALIZACION						DIAS
	SOBRE	ANDEN	ANTEJ	SOBRE	ANDEN	ANTEJ	
Eje 1		0,01	0,02	Zona 5	0,005	0,01	
Zona 1		0,01	0,02	Zona 6	0,005	0,01	
TOLDO Zona 2		0,01	0,02	Zona 7	0,005	0,01	30
Eje 2		0,01	0,02	Zona 8	0,005	0,01	
Zona 3	X	0,01	X	0,02	Zona 9	0,005	0,01
Zona 4		0,01		0,02	Zona 10	0,005	0,01
				TOTAL: \$ 11.600.00			
				Cobro por M2			

VT: UVA x I x #D
VT:\$ 38.666,67 *0,01* 30 Días
VT: \$ 11.600.00

UVA: Unidad de valor de amoblamiento (1 SMLVD)
I: Índice por localización
#D: Número de días
VT: Valor total a pagar

VALOR MENSUAL TOTAL: \$ 11.600.00

VALOR TOTAL A PAGAR POR UN (1) TOLDO POR DOCE (12) MESES: \$ 139.200.00

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

VALOR EN LETRAS: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

PARAGRAFO: En el caso de que la celebración del contrato se perfeccione en el año siguiente a la expedición de esta Resolución de viabilidad, el valor aquí establecido deberá actualizarse teniendo en cuenta para el cobro el costo básico la unidad de valor para amoblamiento (UVA), el cual corresponde a un (1) salario mínimo diario legal vigente

ARTICULO QUINTO: FORMA DE PAGO. La **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** haciendo uso del Módulo en el Sistema Impuestos Plus, es la encargada de realizar la liquidación y expedir el comprobante de pago con el respectivo código de barras del uso temporal del espacio público a nombre del Municipio de Pereira, el cual será entregado previamente para su respectivo pago total.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago deberá ser efectuado en los bancos que a continuación se relacionan: **Banco de Bogotá, Occidente, Av Villas, BBVA, Davivienda, Bancolombia y Caja Social.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comprobante de pago del uso y aprovechamiento del económico espacio público tiene una fecha límite de pago de cinco (5) días hábiles después de que quede notificada en debida forma y en firme la presente Resolución de Viabilidad Técnica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el pago en una de las entidades bancarias autorizadas, debe hacer entrega de una copia del comprobante de pago a la secretaria de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La misma tendrá una vigencia igual a la celebración del contrato de aprovechamiento económico del espacio público que se celebre con ocasión a la presente resolución de viabilidad técnica y sin menoscabo del reajuste en la UVA (Unidad de Valor para Amoblamiento) que se ejecute o sea necesario realizar en razón al cambio en el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) en un año posterior a la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN: Notifíquese personalmente, en el término de cinco (5) días el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 o de acuerdo al numeral 1. El que prescribe: *“Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera”*. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO TOLDO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34 NRO. 9 - 04/ 9 - 08

PARAGRAFO: La notificación electrónica ha de proceder conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el secretario de Planeación Municipal y, el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460097111321-2893631-006399808



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02460096193248-2893631-006398887



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria De Gobierno
02460098181123-2893631-006407767

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL
USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO
URBANO TIPO TOLDO DEL ESTABLECIMIENTO RANCHO LICORES Y
CERVECERIA DONDE PALOMO JR UBICADO EN LA FACHADA DE LA CALLE 34
NRO. 9 - 04/ 9 - 08**



JORGE EDUARDO RESTREPO JARAMILLO
Director Operativo Control Fisico
02460097162520-2893631-006402394

Elaboró: Redactor: Paola Andrea Herrera Gonzalez / CONTRATISTA

/

